



CONTRATO DE COMPRAVENTA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERADOR DE FUERZA - COMANDO
LOGÍSTICO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL Y STAR
Página 1

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 064-SUADQ-ART-2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y STAR DEFENCE LOGISTICS & ENGINEERING S.L. APODERADA EN COLOMBIA POR LA EMPRESA DYNAMIC TRADING SOLUTIONS S.A.S.

Los suscritos a saber: el señor Teniente Coronel HENRY GUSTAVO LEÓN BEJARANO, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.506.311 expedida en Bogotá D.C. quien actúa en su carácter de SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, nombrado, mediante Orden Semanal No. 010 del 03 de marzo de 2018, del Comando Logístico debidamente facultado para celebrar el presente contrato según Resolución de Delegación de Competencias No. 4519 de 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional modificada parcialmente por las Resoluciones No. 5159 del 18 de julio de 2017, No. 0134 del 15 de enero de 2018, No. 0267 del 19 de enero de 2018, No. 1417 del 08 de marzo de 2018, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL, identificado con NIT. 800.130.632-4 y el señor CRISTIAN EDUARDO MURILLO UJUETA, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.292.628 de Barranquilla, mayor de edad, quien se desempeña como Representante Legal de la sociedad DYNAMIC TRADING SOLUTIONS S.A.S. identificada con NIT 900.491.956-6, con número de matrícula inmobiliaria 02165731 de 15 de diciembre de 2011, constituida mediante documento privado de accionista único del 28 de noviembre de 2011, inscrita el 15 de diciembre de 2011 bajo el número 01535233 del libro IX, apoderada en Colombia de la empresa STAR DEFENCE LOGISTICS & ENGINEERING S.L., con número de identificación fiscal CIF No. B-85489276, representada legalmente por el señor AURELIO JESUS ESTRELLA RIO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.) DE ESPAÑA No. 50449097-T, constituida por tiempo indefinido con la denominación "NOURMAD, SL", mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, Don Pedro Garrido Chamorro, el 29 de julio de 2008, con número de protocolo 1331, e inscrita en el registro mercantil de Madrid en el tomo 25.904, folio 69, sección 8, hoja M-466.956, alta 1ª. Cambiada por la denominación actual mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, Don Pedro Garrido Chamorro, el día 2 de febrero de 2009, con el número 95 de protocolo, inscripción 2a, quien otorgo poder especial el 24 de enero de 2019, a la sociedad DYNAMIC TRADING SOLUTIONS S.A.S. para que en nombre y representación de la sociedad pueda realizar y ejercitar los actos y Para realizar todas las actividades y gestiones necesarias para participar, de manera individual o conjunta, en cualquier proceso de contratación estatal en Colombia, y así mismo suscribir todo tipo de contratos, garantías y documentos en el territorio Colombiano, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones:

A) Que la Subdirección de Adquisiciones del Ejército Nacional con el fin de dar inicio al proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. 059-SUADQ-ART-2019, efectuó todos y cada uno de los procedimientos respectivos para el desarrollo del proceso contractual. **B) Que** el día 09 de diciembre de 2019, mediante Resolución No. 244, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial II No. 059-SUADQ-ART-2019. C) Que la Dirección Contable y de Tesorería del Comando Financiero y Presupuestal, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 44019 del 28 de Noviembre del 2019, por un valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$181.990.712.56) discriminado de acuerdo con el rubro presupuestal: ASIGNACIÓN INTERNA A4, A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXENTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) RECURSO 10 Y A4, A-02-02-01-004 PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE RECURSO 10. y aprobación del cupo de vigencias futuras ordinarias mediante oficio No 2-2019-030637 de fecha 16 de agosto de 2019, correspondiente a la vigencia futura 2020 asciende a la suma de DOS MIL VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 2.020.000.000,00). D) Que el presupuesto estimado para el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SECOP II No. 059-



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Dirección de la Unidad Carrera 54 No. 26 – 25 CAN –
Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
No. Del Conmutador .4261400 Ext 38746 -38748 -38765 38769
Dirección página web. . www.ejercito.mil.co
Dirección electrónica de la entidad ofcontratacion@ejercito.mil.co



SUADQ-ART-2019 fue por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$2.201.990.712,56), amparado con el CDP No. 44019 del 28 de noviembre del 2019 y aprobación del cupo de vigencias futuras ordinarias 2020, Mediante oficio No 2-2019-030637 de fecha 16 de agosto de 2019. E) Que el día 13 de diciembre de 2019, se realizó el cierre a través de la plataforma del SECOP II, en la que se recibieron las ofertas las empresas STAR DEFENCE LOGISTICS & ENGINEERING S.L. Y UNIVERSAL GROUP F) **Que** el periodo de evaluaciones se surtió del 12 de diciembre de 2019 hasta el 16 de diciembre de 2019. G) **Que** el día 16 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la ponencia ante el comité de adquisiciones a nivel Subdirector de Adquisiciones del Ejército, para presentar, sustentar y aprobar las evaluaciones jurídica, técnica y financiera, del proponente **STAR DEFENCE LOGISTICS & ENGINEERING S.L.**, y se publicó en el SECOP II el informe de evaluación presentado por los diferentes comités jurídico, técnico y Económico H) **Que** en el periodo comprendido desde el día 16 de diciembre de 2019 hasta el día 19 de diciembre de 2019, se surtió el traslado de las evaluaciones tiempo en el cual no se presentaron observaciones. I) **Que** el día 23 de diciembre de 2019 se publicaron en la plataforma SECOP II las evaluaciones finales en las cuales se habilitó al proponente: **STAR DEFENCE LOGISTICS & ENGINEERING S.L.**, para los LOTE No. 1,2 y 3 M) **Que** conforme el cronograma del proceso, el día 23 de diciembre de 2019 se realizó la audiencia pública de subasta reglamentada mediante resolución No. 272 y la Entidad dio apertura al sobre 2 "ECONOMICO" contentivo de la "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, con el fin de que el comité económico verificará y realizará las correcciones aritméticas pertinentes para determinar el valor techo para iniciar la subasta. N) Que por recomendación del Gerente de Proyecto, con aprobación del comité de adquisiciones nivel Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional, mediante ponencia del 23 de diciembre de 2019 se procedió a adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SECOP II No. 059-SUADQ-ART-2019 para EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA OBUS DE 155 MM ,105 LG-MK-III, MORTERO HY -120MM E INSUMOS. O). Que conforme a la Resolución No. 273 del 23 de diciembre de 2019, se determinó ADJUDICAR los LOTES 1, 2, Y 3 del proceso de selección abreviada por SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SECOP II No. 059-SUADQ-ART-2019 a la empresa STAR DEFENCE LOGISTICS & ENGINEERING S.L., apoderada en Colombia por la firma DYNAMIC TRADING SOLUTIONS S.A.S. P). Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte integral del presente contrato. Q) Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA, se compromete a suministrar al Ejército Nacional REPUESTOS PARA OBUS DE 155 MM ,105 LG-MK-III, MORTERO HY -120MM E INSUMOS, de acuerdo con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento estipuladas en los documentos del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. 057-SUADQ-ART-2019 y en la oferta presentada por el contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.150.000.000,00) EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACION, respaldado con el CDP No. 44019 del 28 de Noviembre del 2019 y aprobación del cupo de vigencias futuras Ordinarias 2020 Mediante oficio No. No 2-2019-030637 de fecha 16 de agosto de 2019, discriminado de la siguiente forma:

1. Lote No. 1 para el suministro de REPUESTOS OBUS 105MM LG1 MK III hasta por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$745.000.000,00) EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN, así:

ITEM	NOMBRE DE LA FICHA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO (EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACION)
1	ARANDELA FRENO	UNIDAD	1	890.314,00
2	ARANDELA DE LENGUETA	UNIDAD	1	937.963,00
3	ALAMBRE	UNIDAD	1	223.146,00



Por mi patria, mi lealtad es el honor
 Dirección de la Unidad Carrera 54 No. 26 – 25 CAN –
 Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
 No. Del Conmutador .4261400 Ext 38746 -38748 -38765 38769
 Dirección página web. www.ejercito.mil.co
 Dirección electrónica de la entidad oficontratacion@ejercito.mil.co



ITEM	NOMBRE DE LA FICHA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO (EXCLUIDO DE IVA EN LA
4	ELEMENTO REPUESTO	UNIDAD	1	2.668.493,00
5	FUELLE TIMON DIA. 147 LONG 155	UNIDAD	1	2.000.000,00
6	ABRAZADERA DE ANILLO DESCENTRADO DIAM.10	UNIDAD	1	259.178,00
7	FUELLE 22-22-50	UNIDAD	1	25.234.000,00
8	RESORTE (6)	UNIDAD	1	546.133,00
9	GRASERA DERECHA M6X100	UNIDAD	1	173.150,00
10	RUEDA DENTADA	UNIDAD	1	9.216.790,00
11	RESORTE PERCUSION	UNIDAD	1	261.954,00
12	CHAVETA SOPORTE	UNIDAD	1	1.918.068,00
13	EMPUNADURA APERTURA	UNIDAD	1	3.500.000,00
14	BOTON CRUCETA	UNIDAD	1	2.081.000,00
15	FUELLE 34-50-230	UNIDAD	1	19.200.000,00
16	PASADOR CIL HUECO ISO8752 2,5X25	UNIDAD	1	625.779,00
17	RESORTE (5)	UNIDAD	1	445.576,26
18	TRINQUETE	UNIDAD	1	750.000,00
19	FUELLE 35-35-430	UNIDAD	1	21.044.765,00
20	ABRAZADERA NEMIOX 60-125,ANCHO:9,INOX	UNIDAD	1	576.051,94
21	TRINQUETE	UNIDAD	1	750.000,00
22	ABRAZADERA FIJACION INOX,DIAM. 18	UNIDAD	1	162.027,00
23	ABRAZADERA FIJACION REVESTIMIENTO TUBO	UNIDAD	1	300.883,54
24	FUELLE 48-48-74	UNIDAD	1	16.545.000,00
25	RUEDA DENTADA	UNIDAD	1	2.436.437,00
26	ABRAZARA FIJACION APRIETE 47-67	UNIDAD	1	1.731.298,00
27	ABRAZADERA DE CIERRE INOX. ANCHO 9 PARA DIA.25 A 40	UNIDAD	1	295.052,59
28	RESORTE TRACCION	UNIDAD	1	1.300.000,00
29	CAJA COMPONENTES DE MANDO	UNIDAD	1	15.000.000,00
30	UNION FRENO-LLENADOR	UNIDAD	1	3.882.450,00
31	EMPAQUE FIELTRO 3X3	UNIDAD	1	1.971.090,00
32	EMPAQUE FIELTRO 3X3	UNIDAD	1	6.500.000,00
33	RESORTE (4)	UNIDAD	1	3.600.000,00
34	TORNILLO PURGA COMPLETA	UNIDAD	1	1.900.000,00
35	RESORTE	UNIDAD	1	1.182.654,00
36	RESORTE APERTURA	UNIDAD	1	9.000.000,00
37	FRENO RECHO DE ALERON 8X18	UNIDAD	1	1.071.957,00
38	PASADOR CIL HUECO ISO8752	UNIDAD	1	350.000,00
39	PASADOR CIL HUECO HENDIDO NORMAL 3X25	UNIDAD	1	3.800.000,00
40	PASADOR CIL HUECO ISO8752 2,5X25	UNIDAD	1	322.274,61
41	PIN (3)	UNIDAD	1	343.076,03
42	EMPAQUE TORICO	UNIDAD	1	3.897.000,00
43	EMPAQUE TORICO 44,12X2,62-PD804	UNIDAD	1	323.748,72
44	VOLANTE	UNIDAD	1	3.955.000,00
45	CONJUNTO MORDAZA RA 250X40	UNIDAD	1	7.763.900,00
46	MANDIBULA SIMPLEX 250X40	UNIDAD	1	7.764.900,00
47	LAMPARA CON CASQUILLO E 10 2, 5 V 0, 25 A	UNIDAD	1	517.055,00
48	BLOQUE PERCUSION	UNIDAD	1	13.000.000,00
49	FILTRO DE LLENADO	UNIDAD	1	600.000,00
50	ARANLA FRENO 50	UNIDAD	1	368.627,38
51	CABLE ELECTRICO SENALIZACION MK3	UNIDAD	1	3.500.000,00
52	KIT MORDAZA FRENO R40/R70	UNIDAD	1	2.000.000,00
53	ARANDELA FRENO PARA TUERCAS CON MUESCA	UNIDAD	1	3.156.738,43
54	CAJA COMPLETA DEL MANDO DE ELEVACION	UNIDAD	1	60.000.000,00
55	PASADOR CILINDRICO DIAM. 5M6X30 ISO2338	UNIDAD	1	323.814,24
56	PASADOR CIL HUECO TIPO A 10-55, ACERO,	UNIDAD	1	350.000,00
57	PASADOR CIL HUECO TIPO A 5-55, ACERO,	UNIDAD	1	350.000,00
58	ARANLA CL NFE25510 8-18-1,9-INT/EXT	UNIDAD	1	800.000,00
59	ARANLA CL 6-12 NFE 25510 INOX A4-80	UNIDAD	1	582.538,05



Por mi patria, mi lealtad es el honor
 Dirección de la Unidad Carrera 54 No. 26 – 25 CAN –
 Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
 No. Del Conmutador .4261400 Ext 38746 -38748 -38765 38769
 Dirección página web. . www.ejercito.mil.co
 Dirección electrónica de la entidad oficontratacion@ejercito.mil.co



ITEM	NOMBRE DE LA FICHA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO (EXCLUIDO DE IVA EN LA
60	PASADOR CIL HUECO ISO8752 3X20 ACERO FOSFATADO	UNIDAD	1	339.472,63
61	PASADOR EJE ESPECIAL CABLE 1 PARA 15EJE25	UNIDAD	1	350.000,00
62	PASADOR ELASTICO TIPO 4-22 ACERO DACROMET	UNIDAD	1	350.000,00
63	PASADOR CILINDRICO HUECO ISO8752 2,5X10	UNIDAD	1	350.000,00
64	ODOMETRO	UNIDAD	1	32.000.000,00
65	ABRAZARA	UNIDAD	1	452.760,00
66	ANILLO QUEBRADO ESTANDAR DIA.22	UNIDAD	1	800.000,00
67	TORNILLO F HC ISO10642-M6X16-10.9 INT/EXT	UNIDAD	1	319.522,92
68	PROTECTOR	UNIDAD	1	2.800.000,00
69	TORNILLO	UNIDAD	1	400.000,00
70	TUERCA BAJA	UNIDAD	1	450.000,00
71	TUERCA CIEGA	UNIDAD	1	650.000,00
72	PASADOR RANURADO G6 ISO8742 8X24	UNIDAD	1	267.989,00
73	LLENADOR	UNIDAD	1	50.000.000,00
74	EMPAQUE TORICO 54,40-5,30 HYP380F	UNIDAD	1	350.000,00
75	TORNILLO C HC ISO4762 M6X12-10.9- INT/EXT	UNIDAD	1	400.000,00
76	TORNILLO CONTETILLA M6	UNIDAD	1	400.000,00
77	TORNILLO C HC ISO4762	UNIDAD	1	400.000,00
78	TUERCA MARIPOSA	UNIDAD	1	95.000,00
79	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL M6X16-CL8.8	UNIDAD	1	400.000,00
80	TORNILLO H ISO4017 M8X16 INOX A4-70	UNIDAD	1	400.000,00
81	ANILLO DE HERMETICIDAD	UNIDAD	1	800.000,00
82	PASADOR HENDIDO	UNIDAD	1	350.000,00
83	EMPAQUE O-RING 10,77-2,62	UNIDAD	1	1.550.000,00
84	CORREDERA	UNIDAD	1	250.000.000,00
85	EQUILIBRADOR	UNIDAD	1	45.000.000,00
86	EMPAQUE QUAD-RING 85,10-5,33 - COMPOUND 366Y	UNIDAD	1	350.000,00
87	CADENA	UNIDAD	1	1.046.000,00
88	GATO 50X22 C:173	UNIDAD	1	15.000.000,00
89	AMORTIGUADOR	UNIDAD	1	25.000.000,00
90	CATADIOPTICO	UNIDAD	1	1.645.000,00
91	TAPA VISERA	UNIDAD	1	2.000.000,00
92	ARANDELA PLANA ESTRECHA	UNIDAD	1	800.000,00
93	RODAMIENTO. DIAM. 30,EXTERIOR	UNIDAD	1	1.950.000,00
94	RODAMIENTO. DIAM. 45,INTERIOR	UNIDAD	1	1.789.000,00
95	BOMBA DE MANO EQUIPADA	UNIDAD	1	55.450.000,00
96	TAPON	UNIDAD	1	11.038.104,00
97	RESORTE CERROJO	UNIDAD	1	350.000,00
98	ROTULA	UNIDAD	1	750.000,00
99	SEÑALIZACION IZQUIERDA EQUIPADA	UNIDAD	1	56.560.000,00
100	SOPORTE PANTALLA EQUIPADA	UNIDAD	1	18.900.000,00
101	CABLE IZQUIERDO EQUIPADO	UNIDAD	1	15.529.800,00
102	CABLE PRINCIPAL BARRA DE REMOLQUE	UNIDAD	1	3.800.000,00

1. Lote No. 2 para el suministro de REPUESTOS MORTERO 120MM HY -12 hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$330.000.000,00) EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN, así:

ITEM	NOMBRE DE LA FICHA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO (EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACION)
1	KOL, KILITLEME PIML (GRASERA)	UNIDAD	1	980.000,00
2	MANGA DE ARMADO	UNIDAD	1	246.000,00
3	PASADOR CILINDRICO	UNIDAD	1	10.800,00
4	PASADOR CILINDRICO	UNIDAD	1	4.860,00
5	RESORTE HELICOIDAL	UNIDAD	1	457.000,00



Por mi patria, mi lealtad es el honor
 Dirección de la Unidad Carrera 54 No. 26 – 25 CAN –
 Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
 No. Del Conmutador .4261400 Ext 38746 -38748 -38765 38769
 Dirección página web. . www.ejercito.mil.co
 Dirección electrónica de la entidad oficcontratacion@ejercito.mil.co



ITEM	NOMBRE DE LA FICHA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO (EXCLUIDO DE IVA EN LA
6	CADENA ARGOLLON	UNIDAD	1	657.000,00
7	MUELLE PERCUTOR EXTERNO	UNIDAD	1	647.000,00
8	MUELLE PERCUTOR INTERNO	UNIDAD	1	856.000,00
9	RESORTE HELICOIDAL	UNIDAD	1	857.000,00
10	VIDA, SILINDRIK BA	UNIDAD	1	2.700,00
11	YAY,HELISEL, BASKI	UNIDAD	1	3.089.000,00
12	NAUMATICO RUEDA	UNIDAD	1	6.804.000,00
13	JUNTA TORICA	UNIDAD	1	24.300,00
14	JUNTA TORICA	UNIDAD	1	35.640,00
15	LLANTA, CUBIERTA	UNIDAD	1	6.804.000,00
16	CONO RODAMIENTO	UNIDAD	1	598.860,00
17	RODAMIENTO	UNIDAD	1	511.920,00
18	HOROZ,SILAH ATEBLEM (MARTILLO PERCUTOR)	UNIDAD	1	11.589.000,00
19	IGNE, ATEBLEME (AGUJA PERCUTORA)	UNIDAD	1	9.478.990,00

2. Lote No. 3 para el suministro de REPUESTOS PARA OBUS DE 155 MM hasta por la suma de MIL SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.075.000.000,00) EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACIÓN, así:

ITEM	NOMBRE DE LA FICHA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO TOTAL (EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACION)
1	CARTUCHO DE SECADOR	UNIDAD	1	224.116,00
2	FILTRO DE ADMISION	UNIDAD	1	362.057,00
3	VÁLVULA AUTOMÁTICA DE PURGA (calderin)	UNIDAD	1	419.880,00
4	VALVULA RETEN ELEVACION.	UNIDAD	1	623.803,95
5	VALVULA DE RETENCION CALDERIN NEUMATICO	UNIDAD	1	173.556,64
6	FILTRO DE SEGURIDAD	UNIDAD	1	446.050,00
7	FILTRO PRINCIPAL	UNIDAD	1	273.007,35
8	BOMBA AUXILIAR	UNIDAD	1	13.890.000,00
9	CONVERTIDOR (caja de fusibles)	UNIDAD	1	863.322,01
10	MORDAZA EQUIPADA	UNIDAD	1	4.260.897,91
11	SENSOR DE ELEVACIÓN	UNIDAD	1	9.397.637,56
12	CILINDRO EQUIPADO	UNIDAD	1	9.890.000,00
13	INTERRUPTOR DESCON BATERIAS	UNIDAD	1	928.620,00
14	BARRA DE DIRECCIÓN	UNIDAD	1	28.103.000,00
15	COMPRESOR DE AIRE	UNIDAD	1	10.390.000,00
16	ARNES 10.1	UNIDAD	1	14.637.341,56
17	ARNES W-18	UNIDAD	1	9.966.816,09
18	ARNES W-19	UNIDAD	1	5.870.293,85
19	ARNES W-20	UNIDAD	1	12.074.828,53
20	ARNES W-2.2	UNIDAD	1	9.134.441,66
21	ARNES W-4.3	UNIDAD	1	4.871.396,72
22	ARNES W-10.2	UNIDAD	1	9.901.386,49
23	ARNES W-3.1	UNIDAD	1	5.907.431,00
24	ARNES W-8	UNIDAD	1	18.976.223,00
25	ARNES W-2.1	UNIDAD	1	5.161.964,69
26	ARNES W-3	UNIDAD	1	14.197.943,00
27	ARNES W-4.1	UNIDAD	1	9.495.499,86
28	ARNES W-5	UNIDAD	1	16.945.149,37
29	ARNES W-7	UNIDAD	1	18.450.468,38
30	ARNES W-9	UNIDAD	1	18.276.000,00
31	ARNES W-24	UNIDAD	1	9.373.606,36
32	ARNES Y14	UNIDAD	1	13.221.838,82
33	ARNES W-0	UNIDAD	1	6.515.145,94
34	ARNES W-1	UNIDAD	1	10.925.865,72
35	INTERRUPTOR DETECTOR PROXIMIDAD INDUCTIVO(calibración)	UNIDAD	1	513.342,41
36	INTERRUPTOR DETECTOR PROXIMIDAD INDUCTIVO (final de carrera)	UNIDAD	1	496.212,81
37	MANGUITO DE ADMISION DE AIRE.	UNIDAD	1	376.815,03
38	MANGUITO DE ADMISION DE AIRE.	UNIDAD	1	316.559,41



Por mi patria, mi lealtad es el honor
 Dirección de la Unidad Carrera 54 No. 26 – 25 CAN –
 Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
 No. Del Conmutador .4261400 Ext 38746 -38748 -38765 38769
 Dirección página web. . www.ejercito.mil.co
 Dirección electrónica de la entidad oficontratacion@ejercito.mil.co



ITEM	NOMBRE DE LA FICHA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO TOTAL (EXCLUIDO DE IVA EN
39	ELECTROVÁLVULA 3/2 VÍAS	UNIDAD	1	2.012.421,04
40	RELE 50 A	UNIDAD	1	1.443.784,79
41	VÁLVULA 3/2 VÍAS	UNIDAD	1	5.557.779,00
42	CAJA PORTA FUSIBLE	UNIDAD	1	38.799,96
43	SENSOR PRESIÓN PS11	UNIDAD	1	17.925.192,51
44	DISCO DE SUPLEMENTO 0,10	UNIDAD	1	210.390,47
45	DISCO DE SUPLEMENTO 0,15	UNIDAD	1	210.390,47
46	DISCO DE SUPLEMENTO 0,20	UNIDAD	1	210.390,47
47	DISCO DE SUPLEMENTO 0,25	UNIDAD	1	210.390,47
48	PIEZA BLOQUEO (TUERCA Z) CON TORNILLOS M6 Y M8	UNIDAD	1	1.015.035,36
49	SENSOR ES00 (Apertura bloque cierre)	UNIDAD	1	5.357.217,36
50	SENSOR ES1 (Posición Batería)	UNIDAD	1	3.128.513,85
51	SENSOR ES2 (Posición Batería)	UNIDAD	1	2.438.563,05
52	SENSOR S32 (teja desalineada)	UNIDAD	1	4.604.015,35
53	SENSOR S33	UNIDAD	1	2.535.153,77
54	SENSOR S35	UNIDAD	1	2.454.847,67
55	SENSOR S36 (teja Alineada)	UNIDAD	1	4.604.015,35
56	SENSOR S39	UNIDAD	1	4.901.200,84
57	SENSOR VES (Cierre del bloque cierre)	UNIDAD	1	3.766.051,37
58	ELECTROVÁLVULA SIST ELEV.	UNIDAD	1	5.477.257,75
59	ELECTROVÁLVULA SIST AUX,	UNIDAD	1	3.478.465,72
60	ELECTROVÁLVULA EN CARGA	UNIDAD	1	1.624.681,96
61	AFORADOR EXTENSIBLE	UNIDAD	1	1.649.581,00
62	CILINDRO APERTURA DE MASTILES	UNIDAD	1	10.395.000,00
63	TAMBOR ESTOPINERA	UNIDAD	1	255.510.268,00
64	SENSOR DE TRINCA DE MARCHA	UNIDAD	1	296.663,22
65	BATERIA	UNIDAD	1	1.039.500,00
66	VALVULA RELE DE URGENCIA,	UNIDAD	1	1.108.800,00
67	VALVULA RELE DE URGENCIA	UNIDAD	1	415.800,00
68	SECADOR REGULADOR	UNIDAD	1	658.350,00
69	ELECTROVÁLVULA	UNIDAD	1	6.571.121,00
70	ELECTROVÁLVULA-	UNIDAD	1	6.571.121,23
71	REGULADOR VOLTAJE	UNIDAD	1	693.000,00
72	VALVULA MAXIMA PRESION	UNIDAD	1	6.092.000,00
73	ACUMULADOR	UNIDAD	1	9.702.000,00
74	ACUMULADOR 10L	UNIDAD	1	10.221.750,00
75	ACUMULADOR 5L	UNIDAD	1	10.048.500,00
76	VENTILADOR (RADIADOR)	UNIDAD	1	4.215.327,61
77	ELECTROVÁLVULA BY- PASS 155MM	UNIDAD	1	6.473.000,00
78	MANGUERA ESPECIAL ROJA	UNIDAD	1	277.200,00
79	MANGUERA ESPECIAL AMARILLA	UNIDAD	1	277.200,00
80	FUELLE	UNIDAD	1	277.200,00
81	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	277.200,00
82	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
83	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
84	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	454.781,25
85	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	454.781,25
86	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
87	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
88	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
89	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	519.750,00
90	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	1.299.375,00
91	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
92	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	1.169.437,50
93	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
94	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
95	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
96	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
97	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
98	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
99	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
100	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
101	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	285.342,75
102	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
103	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
104	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
105	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	202.598,55



Por mi patria, mi lealtad es el honor
 Dirección de la Unidad Carrera 54 No. 26 – 25 CAN –
 Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
 No. Del Conmutador .4261400 Ext 38746 -38748 -38765 38769
 Dirección página web. . www.ejercito.mil.co
 Dirección electrónica de la entidad oficcontratacion@ejercito.mil.co



ITEM	NOMBRE DE LA FICHA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO TOTAL (EXCLUIDO DE IVA EN
106	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
107	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
108	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
109	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
110	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	160.810,65
111	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	185.031,00
112	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	1.905.750,00
113	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
114	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	168.606,90
115	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
116	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
117	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
118	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
119	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
120	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
121	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
122	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
123	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
124	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
125	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
126	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
127	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
128	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
129	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
130	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
131	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
132	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
133	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
134	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
135	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
136	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
137	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
138	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
139	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
140	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
141	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
142	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
143	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
144	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
145	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
146	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
147	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
148	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
149	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
150	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
151	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
152	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
153	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	353.430,00
154	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	276.610,95
155	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
156	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
157	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	706.236,30
158	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	624.531,60
159	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.771,05
160	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	519.750,00
161	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	195.322,05
162	TUBO FLEXIBLE H6.1	UNIDAD	1	519.750,00
163	TUBO FLEXIBLE H10	UNIDAD	1	519.750,00
164	TUBO FLEXIBLE H13	UNIDAD	1	303.430,05
165	TUBOFLEX.DEPOSITOACEITE	UNIDAD	1	389.812,50
166	TUBOFLEXIBLEBLOQUE BALANCINES	UNIDAD	1	259.875,00
167	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	194.906,25
168	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
169	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
170	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
171	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
172	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
173	TUBOFLEX.SISTEMAELEV.	UNIDAD	1	389.812,50



Por mi patria, mi lealtad es el honor
 Dirección de la Unidad Carrera 54 No. 26 – 25 CAN –
 Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
 No. Del Conmutador .4261400 Ext 38746 -38748 -38765 38769
 Dirección página web. . www.ejercito.mil.co
 Dirección electrónica de la entidad oficontratacion@ejercito.mil.co



ITEM	NOMBRE DE LA FICHA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO TOTAL (EXCLUIDO DE IVA EN
174	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
175	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	204.781,50
176	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
177	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
178	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
179	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
180	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
181	TUBOFLEX.UNIONCILINELEV	UNIDAD	1	389.812,50
182	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
183	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
184	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	264.656,70
185	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	365.904,00
186	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
187	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	203.222,25
188	TUBOFLEXIBLE BALANCINES	UNIDAD	1	291.995,55
189	TUBOFLEXI.A.MOTORTRASERO	UNIDAD	1	296.881,20
190	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	127.812,89
191	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
192	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
193	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
194	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
195	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
196	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
197	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
198	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
199	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
200	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
201	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
202	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
203	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
204	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
205	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
206	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
207	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
208	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
209	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	259.875,00
210	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	144.490,50
211	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
212	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
213	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
214	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
215	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
216	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	270.789,75
217	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
218	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	189.396,90
219	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	389.812,50
220	TUBO FLEXIBLE H7	UNIDAD	1	389.812,50
221	TUBO FLEXIBLE H8	UNIDAD	1	389.812,50
222	TUBO FLEXIBLE H9	UNIDAD	1	215.592,30
223	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	338.773,05
224	TUBO FLEXIBLE	UNIDAD	1	299.376,00

NOTA 1: Se deja expresa constancia que al momento de realizar la facturación por parte del contratista y el pago por parte de la entidad, se tome como referencia los precios discriminados aquí contemplados, lo anterior teniendo en cuenta que los cálculos se realizaron bajo el parámetro de redondeo a dos decimales en Excel.

NOTA 2: Los repuestos están excluidos de IVA en cumplimiento al literal d artículo 428 del estatuto tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 1.

NOTA 3: El presente proceso se realizará mediante suministro de conformidad con el estudio previo, el pliego de condiciones definitivo y las reglas del proceso, el supervisor del contrato previa autorización del ordenador del gasto,



Por mi patria, mi lealtad es el honor
 Dirección de la Unidad Carrera 54 No. 26 – 25 CAN –
 Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
 No. Del Conmutador .4261400 Ext 38746 -38748 -38765 38769
 Dirección página web. . www.ejercito.mil.co
 Dirección electrónica de la entidad oficontratacion@ejercito.mil.co



determinarán las cantidades necesarias para la elaboración del pedido acorde a la necesidad establecida por el Departamento de Logística del Ejército.

Por lo anterior es necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa –Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

El proveedor tramitará la licencia de importación de los bienes que lo requieran, actuando como importador directo de estos, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través del área de comercio exterior la exclusión del IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Ministerio de Defensa Nacional –Ejército Nacional, se compromete a cancelar el valor del contrato mediante giro directo a la cuenta corriente No. 180030926 de BBVA a nombre de la empresa STAR DEFENSE LOGISTICS & ENGINEERING SL, de la siguiente forma:

UN PAGO ANTICIPADO: correspondiente al valor del presupuesto oficial vigencia 2019, es decir la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000,00), mediante giro directo dentro de los noventa días (90) días calendario siguientes a la expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Presentación de factura.
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

PAGOS PARCIALES: Correspondiente al presupuesto de la vigencia 2020, es decir la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000,00) equivalentes al 100% de las entregas de los bienes contratados, mediante giro directo dentro de los 60 días calendario siguientes a la entrega parcial a satisfacción de los bienes objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Recepción a entera satisfacción de la entrega parcial de los bienes de los bienes a por el M.D.N. - Ejército Nacional-. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y firma del representante legal del contratista.
- Presentación de la factura por parte del contratista.
- Amortización contable del pago anticipado
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACION CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago del saldo



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Dirección de la Unidad Carrera 54 No. 26 – 25 CAN –
Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
No. Del Conmutador .4261400 Ext 38746 -38748 -38765 38769
Dirección página web. . www.ejercito.mil.co
Dirección electrónica de la entidad oficontratacion@ejercito.mil.co



se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 44019 del 28 de Noviembre del 2019, por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$150.000.000,00) discriminado de acuerdo con el rubro presupuestal: ASIGNACIÓN INTERNA A-02-02-01-004-004-09 OTRA MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS. El presupuesto correspondiente a la vigencia futura 2020 asciende a la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 2.000.000.000,00)**, Autorizado mediante oficio 2-2019-030637 del 16 de agosto de 2019, autorizado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

PRESUPUESTO VIGENCIA 2019									
TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUB ORD	ITEM	REC	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	01	004	004	09	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	\$150.000.000.00

PRESUPUESTO VIGENCIA 2020									
TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUB ORD	ITEM	REC	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	01	004	004	09	10	MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS	\$2.000.000.000,00

CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; de conformidad con la necesidad planteada por el EJÉRCITO NACIONAL se establece la siguiente fecha y lugar de entrega de los elementos:

LOTE	OBJETO DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
LOTE 1	Repuestos para obús de 105 MM	Batallón de Mantenimiento en Apoyo Directo (BAMAD) Fuerte Militar de Tolomaida	HASTA 10-ABRIL-2020
LOTE 2	Repuestos para MORTERO 120MM HY-12		HASTA 10-JUNIO-2020



Por mi patria, mi lealtad es el honor
 Dirección de la Unidad Carrera 54 No. 26 – 25 CAN –
 Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
 No. Del Conmutador .4261400 Ext 38746 -38748 -38765 38769
 Dirección página web. . www.ejercito.mil.co
 Dirección electrónica de la entidad ofcontratacion@ejercito.mil.co



LOTE	OBJETO DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
LOTE 3	Repuestos para obús de 155 MM		HASTA 10-ABRIL-2020

MODALIDAD DE ENTREGA: EN PLAZA

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la recepción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, el pliego de condiciones, anexo cláusula de catalogación, anexo de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del presente contrato en concordancia con la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El cronograma de ejecución presentado con la propuesta se encuentra dentro del plazo de ejecución de modo que el supervisor del contrato verificará que éste se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el M.D.N. – Ejército Nacional, podrá imponer las sanciones contempladas en el contrato y en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. El ACTA DE RECIBO, será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega total o parcial satisfacción al M.D.N. - Ejército Nacional. Dentro de este plazo se efectuarán las revisiones de los bienes entregadas, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTA. VISITA A FABRICA. Durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso se realizará una visita a las instalaciones de la fábrica para cuatro (4) funcionarios, el gerente de proyecto o supervisor, un integrante del comité técnico y, dos asesores de la Dirección de Adquisiciones del Ejército, designados por el Director; todo lo cual tiene por tarea, conocer la naturaleza legal y/o financiera de la fábrica para proyección de eventuales futuros modelos de negocio con el M.D.N. - EJC., de conformidad con el siguiente protocolo:

- La visita será de un máximo de tres (3) días en fábrica, tiempo que empleará el personal delegado para inspeccionar con detalle los documentos de orden jurídico sobre existencia y representación legal, así como los financieros de la fábrica, así como las etapas del proceso productivo mediante registro fotográfico y/o de video.
- Se tendrá en cuenta y será objeto de cotejo la documentación e información presentada por cada por el proveedor en su oferta.
- En un término no superior a tres (3) días hábiles posterior a la culminación de la visita, la delegación emitirá concepto en el cual detallará información de los procesos industriales que les sean permitidos conocer; soportado en las observaciones llevadas a cabo durante la visita y en los documentos y/o soportes presentados por el oferente de acuerdo a requerimiento.

NOTA: Todos los gastos de transporte, manutención y alojamiento del personal delegado para la visita (4 personas) serán sufragados en su totalidad por el contratista, reiterándose que la permanencia de ellos en fábrica para su verificación no será mayor a tres (03) días hábiles. Estas expensas se entregarán al personal delegado el día anterior al viaje.

CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato y seis (6) meses después de vencido el plazo de ejecución de los bienes y servicios.



Por mi patria, mi lealtad es el honor
 Dirección de la Unidad Carrera 54 No. 26 – 25 CAN –
 Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
 No. Del Conmutador .4261400 Ext 38746 -38748 -38765 38769
 Dirección página web. . www.ejercito.mil.co
 Dirección electrónica de la entidad oficontratacion@ejercito.mil.co



CLÁUSULA SÉPTIMA-. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS: Los bienes objeto del contrato se entregarán de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SECOP II No. 59-SUADQ-ART-2019, y en la oferta presentada por el contratista, las cuales se encuentran establecidas en el anexo No. 2 del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. RECEPCIÓN DE LOS BIENES: Para la recepción de los bienes se tendrán en cuenta por parte del supervisor y el comité técnico evaluador todas y cada una de las características, certificaciones y garantías técnicas registradas en la ficha técnica, solicitud de oferta, la propuesta del contratista y el contrato.

La entrega del material se hará en presencia del supervisor, comité técnico, técnico en sistemas de artillería del BAMAD y el almacenista, quienes verificaran la totalidad de los repuestos entregados por el contratista, los cuales deben cumplir con el Nacional Stock Number (NSN) y el número de parte, estipulado en el contrato, así mismo se verificará que los elementos sean de origen extranjero - nuevos, no repotenciados ni remanufacturados. De ser necesario el técnico debe realizar pruebas de comparación, verificación, instalación y funcionamiento, En caso de no cumplir con las especificaciones, el elemento será devuelto con el propósito de que el proveedor lo reemplace en su totalidad.

Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador, técnico en sistemas de artillería del BAMAD, almacenista y un delegado de la firma contratista.

El contratista debe entregar para la recepción de los repuestos, declaración de conformidad del fabricante en original de acuerdo a la NTC-ISO/ICE-17050-1 y NTC-ISO/ICE-17050-2 donde especifique el nombre del componente, Nacional Stock Number (NSN), parte número (PN), condición del componente (NEW), tiempo desde nuevo (TSN).

El supervisor y comité técnico verificaran el Nacional Stock Number (NSN) de cada repuesto en las páginas <https://www.webfiliis.info/> y/o <https://eportal.nspa.nato.int/ac135public/> con el fin de comprobar que **Numero de Parte** de cada componente entregado por el contratista corresponde al NSN establecido en el contrato y en las fichas técnicas.

El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier incumplimiento de los requisitos descritos en el parágrafo primero, será causal de rechazo del lote por lo que el proveedor procederá al retiro del bien y se aplicarán las sanciones establecidas en el presente contrato y que se deriven de dicho rechazo.

CLÁUSULA OCTAVA-. GARANTÍA TÉCNICA: El contratista garantizará al M.D.N. – Ejército Nacional, los bienes entregados según anexo técnico contra cualquier defecto de fabricación incluido sus componentes y funcionamiento de acuerdo a lo contemplado en las especificaciones técnicas para los repuestos, servicios e insumos será de veinticuatro (24) meses a partir la entrega de los mismos, fecha que se evidenciará mediante acta suscrita por el comité técnico evaluador y el supervisor del contrato. Así mismo garantiza que estos serán nuevos, no tendrán uso previo excepto por realización de



pruebas en caso que aplique en alguna ficha técnica, serán de calidad acordada de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas, no solo respecto de las materias primas utilizadas en su construcción, sino también en su producción y trabajo.

El contratista deberá.

1. Entregar una garantía técnica del fabricante en documento independiente.
2. Cubrir todos los componentes ofrecidos, por defectos de fabricación y calidad, los materiales utilizados para su fabricación, sus componentes, características y composición.
3. El oferente garantizará en todo tiempo, que los elementos a adquirir mantendrán los estándares originales del fabricante.

Nota: Este documento debe ser independiente firmado por el proponente y suscrita por el fabricante. Comprometiéndose a cumplir con la garantía técnica anteriormente mencionada.

Nota: Los servicios correspondientes al sublte 1.3, deben ser a todo costo.

PARÁGRAFO. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: Junto con la oferta, el oferente debe anexar por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, que se compromete a remplazar el bien (repuestos e insumos) que presenten daños en la calidad, y/o algún otro tipo de anomalía frente a los bienes y servicios, en un periodo de tiempo máximo de noventa (90) días calendario contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del Supervisor del Contrato, los costos que deba incurrir en el cumplimiento del deber de garantía técnica corren por cuenta del contratista.

Nota: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente y el fabricante.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del CONTRATANTE la garantía única en los términos establecidos en el numeral 1.27 del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SECOP II No. 59-SUADQ-ART-2019, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (4) meses más, término previsto para la liquidación del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y el servicio: Su cuantía será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y veinticuatro (24) meses más a la entrega de los bienes, en caso de ofertar un periodo de garantía técnica adicional la garantía de calidad se extenderá a dicho plazo.
Pago Anticipado: Su cuantía será equivalente al (100%) del valor del pago anticipado y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Dirección de la Unidad Carrera 54 No. 26 – 25 CAN –
Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
No. Del Conmutador .4261400 Ext 38746 -38748 -38765 38769
Dirección página web. . www.ejercito.mil.co
Dirección electrónica de la entidad oficontratacion@ejercito.mil.co



Nota: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCLUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: En la garantía se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

PARÁGRAFO CUARTO. SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el M.D.N. - Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. - Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. - EJERCITO NACIONAL.



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Dirección de la Unidad Carrera 54 No. 26 – 25 CAN –
Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
No. Del Conmutador .4261400 Ext 38746 -38748 -38765 38769
Dirección página web. . www.ejercito.mil.co
Dirección electrónica de la entidad oficontratacion@ejercito.mil.co



El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el M.D.N. - Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El Contratista deberá mantener indemne al M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado, electrónico o telefax así: las que deba realizar el M.D.N. - Ejército Nacional, se remitirán a la carrera 5 No. 26A- 50 – Oficina 307 en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico mmonroy@dynamicts.co – gerencia@dynamicts.co; las que deba realizar el CONTRATISTA, las remitirá por escrito directamente al edificio del M.D.N. - Ejército Nacional, Comando del Ejército, oficina 502, carrera 54 No. 26-25 CAN de Bogotá D.C. Asimismo en consideración que el presente contrato se suscribe a través de la plataforma transaccional SECOPII, las comunicaciones entre las partes se darán al igual por esta plataforma.

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y servicios dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución de los bienes o servicios, por no cumplir con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega de las mismas, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes o servicios según corresponda dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%)



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Dirección de la Unidad Carrera 54 No. 26 – 25 CAN –
Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
No. Del Conmutador .4261400 Ext 38746 -38748 -38765 38769
Dirección página web. www.ejercito.mil.co
Dirección electrónica de la entidad ofcontratacion@ejercito.mil.co



del contrato por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** El M.D.N. - Ejército Nacional podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar los bienes y servicios tal como corresponda, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente del veinte por ciento (20%) del valor del contrato es decir por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$430.000.000,00)**. En el evento que el incumplimiento sea parcial previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la pena se aplicará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de los bienes y servicios según corresponda dejados de entregar o entregados tardíamente, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario, aunado a lo señalado en el caso de incumplimiento parcial se conviene por las partes si los bienes y servicios no se entregan en debida forma antes de proferirse el acto administrativo que resuelva el debido proceso, además se le cobrará al contratista a título de pena el valor total de los bienes y servicios dejados de recibir, lo anterior hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo señalado sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO. NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el M.D.N. - Ejército Nacional, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA, autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N. - Ejército Nacional, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80



de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana, y a las autoridades legales preestablecidas. El CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el M.D.N. - Ejército Nacional, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N. - Ejército Nacional, informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-personae, el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N. - Ejército Nacional, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del M.D.N. - Ejército Nacional, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. El CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión. **b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. **c)** aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente, cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO. SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - Ejército Nacional. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M.D.N. - Ejército Nacional, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en el presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - Ejército Nacional, podrá hacer efectiva la cláusula de caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de compraventa, así como de los bienes y servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: Los supervisores del presente contrato serán el **SUBDIRECTOR ESCUELA DE ARTILLERÍA O QUIEN HAGA SUS VECES DEBIDAMENTE ENCARGADO** que para la fecha es el Coronel **HAIR ARDILA ROBLES**, nombrado mediante Resolución 258 del 13 de diciembre de 2019 de 2019, emitida por el Director de Adquisiciones del Ejército Nacional, quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas donde se lleven a cabo todas las fases del contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N.- Ejército Nacional, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N. - Ejército Nacional, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley y disposiciones. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N. - Ejército Nacional, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
- e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.



- f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- g. El M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera.
- h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
- i. Tendrá las siguientes facultades en particular:
 - 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
 - 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
 - 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL y/o Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
 - 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
 - 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes
 - 6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
 - 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
 - 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato y las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución de delegación de competencias 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por la Resolución No. 5159 del 18 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 0134 del 15 de enero de 2018, modificada por la Resolución No. 0267 del 19 enero de 2018 y la Resolución No. 1417 de 08 de marzo de 2018.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y el estudio previo y el pliego de condiciones definitivo. **2.** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo y contrato derivado del proceso de contratación. **3.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - Ejército Nacional. **4.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **5.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. **6.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **7.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) (cuando aplique), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N. – Ejército Nacional, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **8.** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Dirección de la Unidad Carrera 54 No. 26 – 25 CAN –
Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
No. Del Conmutador .4261400 Ext 38746 -38748 -38765 38769
Dirección página web. . www.ejercito.mil.co
Dirección electrónica de la entidad oficontratacion@ejercito.mil.co



obligaciones inherentes al presente contrato, el M.D.N. – Ejército Nacional, se compromete con: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el estudio previo y el pliego de condiciones definitivos **2.** Pagar el valor del presente contrato previo cumplimiento del contratista de sus obligaciones en la forma señalada en el presente documento. **3.** Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. **4.** Recibir los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones, normas y/o fichas técnicas requeridas según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del comité técnico evaluador y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N. - Ejército Nacional – Ordenador del Gasto, de conformidad con lo descrito en el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (EN LOS CASOS QUE APLIQUE, DE ACUERDO CON EL DECRETO 1828 DE 2013): El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N. – Ejército Nacional le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1819 de 2016.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- RIESGOS: Los riesgos que amparan el contrato se encuentra definidos en los pliegos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 59-SUADQ-ART-2019, que hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato



por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- CATALOGACIÓN: En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá proporcionar al M.D.N. - Ejército Nacional - Dirección (Subdirección) de Adquisiciones, en medio magnético y físico conforme el anexo No. 01 del presente contrato, la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá proporcionar al MDN Ejército Nacional- Dirección (Subdirección) de Adquisiciones, en medio magnético y físico conforme el anexo No. 01 del presente contrato, la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N. - Ejército Nacional por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita, para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N. - Ejército Nacional. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N. - Ejército Nacional procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N. - Ejército Nacional realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N. - Ejército Nacional, convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N. - Ejército Nacional que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N. - Ejército Nacional en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: **a)** El estudio previo y el pliego de condiciones con sus adendas del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 59-SUADQ-ART-2019y demás documentos. **b)** CDP No. 44019 del 28 de Noviembre del 2019 y aprobación del cupo de vigencias futuras Ordinarias 2020 Mediante oficio No. No 2-2019-030637 de fecha 16 de agosto de 2019. **c)** Las actas del comité de adquisiciones. **d)** Las ponencias presentadas por el Área de Contratación al Comité de Adquisiciones. **e)** La oferta del CONTRATISTA. **f)** Y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, a los (24) días del mes de diciembre de (2019)

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Dirección de la Unidad Carrera 54 No. 26 – 25 CAN –
Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
No. Del Conmutador .4261400 Ext 38746 -38748 -38765 38769
Dirección página web. . www.ejercito.mil.co
Dirección electrónica de la entidad oficontratacion@ejercito.mil.co



ANEXO 1

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá proporcionar al M.D.N. - Ejército Nacional - Dirección de Adquisiciones, en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de partes _____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____ En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar _____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar _____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar _____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar _____

Firma de Representante Legal del Contratista



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Dirección de la Unidad Carrera 54 No. 26 – 25 CAN –
Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
No. Del Conmutador .4261400 Ext 38746 -38748 -38765 38769
Dirección página web. . www.ejercito.mil.co
Dirección electrónica de la entidad oficontratacion@ejercito.mil.co



GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.



ANEXO No. 2

FICHAS Y/O FICHAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las normas y/o fichas técnicas, garantías y certificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al lote ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el ANEXO N°. 2 “NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

LOTE 1 REPUESTOS PARA OBÚS DE 105 MM

ITEM	DESCRIPCION MATERIAL	FICHA TECNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	ARANDELA FRENO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00854 / ART-00		
2	ARANDELA DE LENGUETA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00855 / ART-00		
3	ALAMBRE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00858 / ART-00		
4	ELEMENTO REPUESTO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00899 / ART-00		
5	FUELLE TIMON DIA. 147 LONG 155	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00895 / ART-00		
6	ABRAZADERA DE ANILLO DESCENTRADO DIAM.10	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01185 / ART-00		
7	FUELLE 22-22-50	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00891 / ART-00		
8	RESORTE (6)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00882 / ART-00		
9	GRASERA DERECHA M6X100	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00862 / ART-00		
10	RUEDA DENTADA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00875 / ART-00		
11	RESORTE PERCUSION	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00897 / ART-00		
12	CHAVETA SOPORTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00859 / ART-00		
13	EMPUNADURA APERTURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00898 / ART-00		
14	BOTON CRUCETA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00877 / ART-00		
15	FUELLE 34-50-230	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01157 / ART-00		
16	PASADOR CIL HUECO ISO8752 2,5X25	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01179 / ART-00		
17	RESORTE (5)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00872 / ART-00		
18	TRINQUETE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00878 / ART-00		
19	FUELLE 35-35-430	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01161 / ART-00		
20	ABRAZADERA NEMIOX 60-125,ANCHO:9,INOX	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00893 / ART-00		
21	TRINQUETE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00876 / ART-00		
22	ABRAZADERA FIJACION INOX,DIAM. 18	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01163 / ART-00		
23	ABRAZADERA FIJACION REVESTIMIENTO TUBO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01189 / ART-00		
24	FUELLE 48-48-74	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01158 / ART-00		
25	RUEDA DENTADA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00879 / ART-00		
26	ABRAZARA FIJACION APIRIETE 47-67	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01187 / ART-00		
27	ABRAZADERA DE CIERRE INOX. ANCHO 9 PARA DIA.25 A 40	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01171 / ART-00		
28	RESORTE TRACCION	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01178 / ART-00		
29	CAJA COMPONENTES DE MANDO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01201 / ART-00		
30	UNION FRENO-LLENADOR	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00857 / ART-00		
31	EMPAQUE FIELTRO 3X3	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01176 / ART-00		
32	EMPAQUE FIELTRO 3X3	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01175 / ART-00		
33	RESORTE (4)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00873 / ART-00		
34	TORNILLO PURGA COMPLETA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01186 / ART-00		
35	RESORTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01200 / ART-00		
36	RESORTE APERTURA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01202 / ART-00		
37	FRENO RECHO DE ALERON 8X18	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01174 / ART-00		
38	PASADOR CIL HUECO ISO8752	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00863 / ART-00		
39	PASADOR CIL HUECO HENDIDO NORMAL 3X25	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01169 / ART-00		
40	PASADOR CIL HUECO ISO8752 2,5X25	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00317 / ART-01		
41	PIN (3)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00886 / ART-00		
42	EMPAQUE TORICO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01181 / ART-00		
43	EMPAQUE TORICO 44,12X2,62-PD804	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01173 / ART-00		
44	VOLANTE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00874 / ART-00		
45	CONJUNTO MORDAZA RA 250X40	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00849 / ART-00		
46	MANDIBULA SIMPLEX 250X40	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00851 / ART-00		
47	LAMPARA CON CASQUILLO E 10 2, 5 V 0, 25 A	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01207 / ART-00		
48	BLOQUE PERCUSION	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01199 / ART-00		
49	FILTRO DE LLENADO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01165 / ART-00		
50	ARANLA FRENO 50	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00866 / ART-00		
51	CABLE ELECTRICO SENALIZACION MK3	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01190 / ART-00		



Por mi patria, mi lealtad es el honor
 Dirección de la Unidad Carrera 54 No. 26 – 25 CAN –
 Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
 No. Del Conmutador .4261400 Ext 38746 -38748 -38765 38769
 Dirección página web. . www.ejercito.mil.co
 Dirección electrónica de la entidad oficontratacion@ejercito.mil.co



52	KIT MORDAZA FRENO R40/R70	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00850 / ART-00		
53	ARANDELA FRENO PARA TUERCAS CON MUESCA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01168 / ART-00		
54	CAJA COMPLETA DEL MANDO DE ELEVACION	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00852 / ART-00		
55	PASADOR CILINDRICO DIAM. 5M6X30 ISO2338	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01166 / ART-00		
56	PASADOR CIL HUECO TIPO A 10-55, ACERO,	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01208 / ART-00		
57	PASADOR CIL HUECO TIPO A 5-55, ACERO,	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01209 / ART-00		
58	ARANLA CL NFE25510 8-18-1,9-INT/EXT	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 0888 / ART-00		
59	ARANLA CL 6-12 NFE 25510 INOX A4-80	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 0889 / ART-00		
60	PASADOR CIL HUECO ISO8752 3X20 ACERO FOSFATADO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00865 / ART-00		
61	PASADOR EJE ESPECIAL CABLE 1 PARA 15EJE25	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01188 / ART-00		
62	PASADOR ELASTICO TIPO 4-22 ACERO DACROMET	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01162 / ART-00		
63	PASADOR CILINDRICO HUECO ISO8752 2,5X10	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00864 / ART-00		
64	ODOMETRO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 0928 / ART-01		
65	ABRAZARA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01170 / ART-00		
66	ANILLO QUEBRADO ESTANDAR DIA.22	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01183 / ART-00		
67	TORNILLO F HC ISO10642-M6X16-10.9 INT/EXT	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01167 / ART-00		
68	PROTECTOR	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01160 / ART-00		
69	TORNILLO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00881 / ART-00		
70	TUERCA BAJA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00853 / ART-00		
71	TUERCA CIEGA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00884 / ART-00		
72	PASADOR RANURADO G6 ISO8742 8X24	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01172 / ART-00		
73	LLENADOR	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01192 / ART-00		
74	EMPAQUE TORICO 54,40-5,30 HYP380F	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01164 / ART-00		
75	TORNILLO C HC ISO4762 M6X12-10.9-INT/EXT	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00869 / ART-00		
76	TORNILLO CONTETILLA M6	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01204 / ART-00		
77	TORNILLO C HC ISO4762	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00870 / ART-00		
78	TUERCA MARIPOSA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01155 / ART-00		
79	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL M6X16-CL8.8	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00867 / ART-00		
80	TORNILLO H ISO4017 M8X16 INOX A4-70	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00868 / ART-00		
81	ANILLO DE HERMETICIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00848 / ART-00		
82	PASADOR HENDIDO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00847 / ART-00		
83	EMPAQUE O-RING 10,77-2,62	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01177 / ART-00		
84	CORREDERA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00856 / ART-00		
85	EQUILIBRADOR	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01191 / ART-00		
86	EMPAQUE QUAD-RING 85,10-5,33 -COMPOUND 366Y	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00883 / ART-00		
87	CADENA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00880 / ART-00		
88	GATO 50X22 C:173	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01184 / ART-00		
89	AMORTIGUADOR	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01182 / ART-00		
90	CATADIOPTRICO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01205 / ART-00		
91	TAPA VISERA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01212 / ART-00		
92	ARANDELA PLANA ESTRECHA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00871 / ART-00		
93	RODAMIENTO,DIAM. 30,EXTERIOR	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01198 / ART-00		
94	RODAMIENTO,DIAM. 45,INTERIOR	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01197 / ART-00		
95	BOMBA DE MANO EQUIPADA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01195 / ART-00		
96	TAPON	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01203 / ART-00		
97	RESORTE CERROJO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01206 / ART-00		
98	ROTULA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01180 / ART-00		
99	SEÑALIZACION IZQUIERDA EQUIPADA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 00861 / ART-00		
100	SOPORTE PANTALLA EQUIPADA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01194 / ART-00		
101	CABLE IZQUIERDO EQUIPADO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01196 / ART-00		
102	CABLE PRINCIPAL BARRA DE REMOLQUE	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01193 / ART-00		

LOTE 2 REPUESTOS MORTERO 120MM HY-12

ITEM	DESCRIPCION MATERIAL	N° DE FICHA TECNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	KOL, KILITLEME PIML (GRASERA)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01340 / ART-00		
2	MANGA DE ARMADO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01341 / ART-00		
3	PASADOR CILINDRICO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01342 / ART-00		
4	PASADOR CILINDRICO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01343 / ART-00		
5	RESORTE HELICOIDAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01344 / ART-00		
6	CADENA ARGOLLON	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01345 / ART-00		
7	MUELLE PERCUTOR EXTERNO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01346 / ART-00		
8	MUELLE PERCUTOR INTERNO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01347 / ART-00		
9	RESORTE HELICOIDAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01348 / ART-00		
10	VIDA, SILINDIRIK BA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01349 / ART-00		
11	YAY,HELISEL, BASKI	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01350 / ART-00		
12	NAUMATICO RUEDA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01351 / ART-00		
13	JUNTA TORICA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01352 / ART-00		
14	JUNTA TORICA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01353 / ART-00		



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Dirección de la Unidad Carrera 54 No. 26 – 25 CAN –
Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
No. Del Conmutador .4261400 Ext 38746 -38748 -38765 38769
Dirección página web. . www.ejercito.mil.co
Dirección electrónica de la entidad oficontratacion@ejercito.mil.co



ITEM	DESCRIPCION MATERIAL	Nº DE FICHA TECNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
15	LLANTA, CUBIERTA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01354 / ART-00		
16	CONO RODAMIENTO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01355 / ART-00		
17	RODAMIENTO	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01356 / ART-00		
18	HOROZ,SILAH ATESELM (MARTILLO PERCUTOR)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01357 / ART-00		
19	IGNE, ATESELEME (AGUJA PERCUTORA)	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET 01358 / ART-00		

LOTE 3 REPUESTOS PARA OBÚS DE 155 MM

ITEM	DESCRIPCION MATERIAL	Nº DE FICHA TECNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CARTUCHO DE SECADOR	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0340 ART-2		
2	FILTRO DE ADMISION	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0204 ART-2		
3	VALVULA AUTOMÁTICA DE PURGA (calderin)	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0040 ART-2		
4	VALVULA RETEN ELEVACION.	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0238 ART-2		
5	VALVULA DE RETENCION CALDERIN NEUMATICO	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0037 ART-2		
6	FILTRO DE SEGURIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0202 ART-2		
7	FILTRO PRINCIPAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0203 ART-2		
8	BOMBA AUXILIAR	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 0243		
9	CONVERTIDOR (caja de fusibles)	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0016 ART-2		
10	MORDAZA EQUIPADA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 0196		
11	SENSOR DE ELEVACIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0001 ART-1		
12	CILINDRO EQUIPADO	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 0159		
13	INTERRUPTOR DESCON BATERIAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0190 ART-0		
14	BARRA DE DIRECCIÓN	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0550 ART-0		
15	COMPRESOR DE AIRE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1419		
16	ARNES 10.1	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 0148		
17	ARNES W-18	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 0149		
18	ARNES W-19	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 0150		
19	ARNES W-20	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 0151		
20	ARNES W-2.2	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1422		
21	ARNES W-4.3	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1423		
22	ARNES W-10.2	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1424		
23	ARNES W-3.1	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1425		
24	ARNES W-8	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1426		
25	ARNES W-2.1	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1427		
26	ARNES W-3	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1428		
27	ARNES W-4.1	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1429		
28	ARNES W-5	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1430		
29	ARNES W-7	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1431		
30	ARNES W-9	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1432		
31	ARNES W-24	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 0152		
32	ARNES Y14	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 0153		
33	ARNES W-0	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 0147		
34	ARNES W-1	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1433		
35	INTERRUPTOR DETECTOR PROXIMIDAD INDUCTIVO (calibración)	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0021 ART-2		
36	INTERRUPTOR DETECTOR PROXIMIDAD INDUCTIVO (final de carrera)	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0022 ART-2		
37	MANGUITO DE ADMISION DE AIRE.	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0047 ART-2		
38	MANGUITO DE ADMISION DE AIRE.	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0046 ART-2		
39	ELECTROVALVULA 3/2 VÍAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0039 ART-2		
40	RELE 50 A	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0017 ART-2		
41	VALVULA 3/2 VÍAS	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0038 ART-2		
42	CAJA PORTA FUSIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0032 ART-2		
43	SENSOR PRESIÓN PS11	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0011 ART-2		
44	DISCO DE SUPLEMENTO 0,10	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 0049		
45	DISCO DE SUPLEMENTO 0,15	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 0050		
46	DISCO DE SUPLEMENTO 0,20	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 0051		
47	DISCO DE SUPLEMENTO 0,25	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 0052		
48	PIEZA BLOQUEO (TUERCA Z) CON TORNILLOS M6 Y M8	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0056 ART-2		
49	SENSOR ES00 (Apertura bloque cierre)	FTRP-DIART 0009 ART-2		
50	SENSOR ES1 (Posición Batería)	FTRP-DIART 0007 ART-2		
51	SENSOR ES2 (Posición Batería)	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0008 ART-2		
52	SENSOR S32 (teja desalineada)	FTRP-DIART 0005 ART-2		
53	SENSOR S33	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0003 ART-2		
54	SENSOR S35	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0002 ART-2		
55	SENSOR S36 (teja Alineada)	FTRP-DIART 0006 ART-2		
56	SENSOR S39	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0004 ART-2		
57	SENSOR VES (Cierre del bloque cierre)	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0010 ART-2		
58	ELECTROVALVULA SIST ELEV.	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0059 ART-2		
59	ELECTROVALVULA SIST AUX,	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0057 ART-2		



Por mi patria, mi lealtad es el honor
 Dirección de la Unidad Carrera 54 No. 26 – 25 CAN –
 Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
 No. Del Conmutador .4261400 Ext 38746 -38748 -38765 38769
 Dirección página web. . www.ejercito.mil.co
 Dirección electrónica de la entidad oficontratacion@ejercito.mil.co



ITEM	DESCRIPCION MATERIAL	Nº DE FICHA TECNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
60	ELECTROVÁLVULA EN CARGA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0058 ART-2		
61	AFORADOR EXTENSIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0143 ART-2		
62	CILINDRO APERTURA DE MASTILES	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0163 ART-0		
63	TAMBOR ESTOPINERA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0222 ART-0		
64	SENSOR DE TRINCA DE MARCHA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0020 ART-2		
65	BATERIA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1055		
66	VALVULA RELE DE URGENCIA,	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 0034		
67	VALVULA RELE DE URGENCIA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 0035		
68	SECADOR REGULADOR	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 0220		
69	ELECTROVALVULA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 0547		
70	ELECTROVALVULA-	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 0362		
71	REGULADOR VOLTAJE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1446		
72	VALVULA MAXIMA PRESION	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0160 ART-2		
73	ACUMULADOR	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 0672		
74	ACUMULADOR 10L	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 0141		
75	ACUMULADOR 5L	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 0142		
76	VENTILADOR (RADIADOR)	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0031 ART-2		
77	ELECTROVALVULA BY- PASS 155MM	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT 0179 ART-0		
78	MANGUERA ESPECIAL ROJA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 0193		
79	MANGUERA ESPECIAL AMARILLA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 0194		
80	FUELLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1447		
81	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1493		
82	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1494		
83	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1495		
84	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1496		
85	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1497		
86	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1498		
87	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1499		
88	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1500		
89	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1501		
90	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1502		
91	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1503		
92	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1504		
93	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1505		
94	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1506		
95	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1507		
96	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1508		
97	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1509		
98	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1510		
99	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1511		
100	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1512		
101	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1513		
102	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1514		
103	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1515		
104	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1516		
105	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1517		
106	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1518		
107	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1519		
108	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1520		
109	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1521		
110	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1522		
111	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1523		
112	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1524		
113	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1525		
114	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1526		
115	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1527		
116	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1528		
117	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1529		
118	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1530		
119	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1531		
120	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1532		
121	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1533		
122	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1534		
123	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1535		
124	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1536		
125	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1537		
126	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1538		
127	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1539		



Por mi patria, mi lealtad es el honor
 Dirección de la Unidad Carrera 54 No. 26 – 25 CAN –
 Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
 No. Del Conmutador .4261400 Ext 38746 -38748 -38765 38769
 Dirección página web. . www.ejercito.mil.co
 Dirección electrónica de la entidad oficontratacion@ejercito.mil.co



ITEM	DESCRIPCION MATERIAL	Nº DE FICHA TECNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
128	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1541		
129	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1542		
130	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1543		
131	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1544		
132	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1545		
133	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1546		
134	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1547		
135	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1548		
136	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1549		
137	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1550		
138	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1551		
139	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1552		
140	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1553		
141	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1554		
142	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1555		
143	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1556		
144	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1557		
145	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1558		
146	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1559		
147	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1560		
148	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1561		
149	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1562		
150	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1563		
151	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1564		
152	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1565		
153	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1566		
154	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1567		
155	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1568		
156	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1569		
157	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1570		
158	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1571		
159	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1572		
160	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1573		
161	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1574		
162	TUBO FLEXIBLE H6.1	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1575		
163	TUBO FLEXIBLE H10	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1576		
164	TUBO FLEXIBLE H13	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1577		
165	TUBOFLEX.DEPOSITOACEITE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 227		
166	TUBOFLEXIBLEBLOQUE BALANCINES	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 233		
167	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 601		
168	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 614		
169	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 615		
170	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 616		
171	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 617		
172	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1578		
173	TUBOFLEX.SISTEMAELEV.	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 228		
174	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1579		
175	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1580		
176	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1581		
177	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1582		
178	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1583		
179	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1584		
180	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1540		
181	TUBOFLEX.UNIONCILINELEV	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 229		
182	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1585		
183	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1586		
184	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1587		
185	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1588		
186	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1589		
187	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1590		
188	TUBOFLEXIBLE BALANCINES	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 232		
189	TUBOFLEX.IA.MOTORTRASERO	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 230		
190	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 140		
191	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1591		
192	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1592		
193	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 598		
194	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 597		
195	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1593		



Por mi patria, mi lealtad es el honor
 Dirección de la Unidad Carrera 54 No. 26 – 25 CAN –
 Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
 No. Del Conmutador .4261400 Ext 38746 -38748 -38765 38769
 Dirección página web. . www.ejercito.mil.co
 Dirección electrónica de la entidad oficontratacion@ejercito.mil.co



ITEM	DESCRIPCION MATERIAL	Nº DE FICHA TECNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
196	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1594		
197	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1595		
198	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1596		
199	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1597		
200	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1598		
201	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1599		
202	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1600		
203	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1601		
204	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1602		
205	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1603		
206	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1604		
207	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1605		
208	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1606		
209	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1607		
210	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1608		
211	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1609		
212	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1610		
213	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1611		
214	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1612		
215	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1613		
216	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1614		
217	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1615		
218	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1616		
219	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1617		
220	TUBO FLEXIBLE H7	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1618		
221	TUBO FLEXIBLE H8	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1619		
222	TUBO FLEXIBLE H9	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1620		
223	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1621		
224	TUBO FLEXIBLE	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT ART 1622		

Para efectos de acreditación del lote entregado el contratista deberá presentar certificado de conformidad emitido por entidad CERTIFICADORA debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, quien a su vez deberá contar con los servicios de laboratorios acreditados bajo norma NTC ISO 17025 para todos los ítems objeto del presente contrato de acuerdo a lo descrito en la GTMD-0004-A3.



Por mi patria, mi lealtad es el honor
 Dirección de la Unidad Carrera 54 No. 26 – 25 CAN –
 Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28,
 No. Del Conmutador .4261400 Ext 38746 -38748 -38765 38769
 Dirección página web. . www.ejercito.mil.co
 Dirección electrónica de la entidad oficontratacion@ejercito.mil.co

